

la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de mayo y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de Mobil Oil Corporation contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos, así como la inscripción de la marca que dichos actos efectúan; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14182 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 195/1995, promovido por Bayer AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 195/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bayer AG., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bayer AG. contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de agosto de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 460.120, “Confidor”, para la clase quinta, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho dicha Resolución, dejándola sin efecto, declarando el derecho de la actora a la concesión de dicha marca. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14183 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.479-94, promovido por «Transplastic, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.479-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Transplastic, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de enero de 1993 y 2 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Transplastic, Sociedad Anónima”, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 18 de enero de 1993 y 2 de septiembre de 1994, que denegaron la inscripción del modelo industrial número 126.800 para “vaso apilable con tapa”, revocamos las mismas y condenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas a que proceda a inscribir el referido modelo industrial a nombre de la actora “Transplastic, Sociedad Anónima”, de la forma descrita en el expediente. No

se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14184 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1995, promovido por Northern Telecom Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Northern Telecom Limited, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 15 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad Northern Telecom Limited contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1994, que denegó el registro de la marca número 1.681.214, «Nortel», así como contra la de 15 de noviembre de 1994, por la que se desestimó el recurso formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la recurrente para que se proceda a la inscripción de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14185 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1994, promovido por «Herdez, Sociedad Anónima, de C. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Herdez, Sociedad Anónima, de C. V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y de 20 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre y representación de “Herdez, Sociedad Anónima, de C. V.”, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1992 y de 20 de septiembre de 1993, por las que se denegó